052/17

DICOM 3

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

EL ALTO
CON VUELO PROPIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, 26 MAY 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado de fecha 09 de febrero de 2009 señala en el Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, por el Artículo 235 dispone que son obligaciones de los servidores públicos de cumplir la Constitución y las leyes; Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. De igual manera, el Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Y, el Articulo 302 parágrafo I. numeral 27 establece como una competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos el aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

Que, de acuerdo a la Ley No. 031 Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 señala en su Artículo 5 que los gobiernos autónomos se fundamentan y justifican en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien. Asimismo, su Artículo 7 señala que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativo del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, promoviendo y garantizando el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional, garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

Que, la Ley No. 755 de Gestión Integral de Residuos de fecha 08 de enero de 2016, en su Artículo 34 en su parágrafo II la gestión operativa de residuos municipales, debe realizarse de forma diferenciada en todas sus etapas y según las características de cada residuo, en el marco de las políticas y principios establecidos en la presente Ley. Además el Artículo 35 indica que se debe realizar la recolección y transporte diferenciado, con equipos acordes al tipo de residuos y el inciso III del citado artículo señala que los residuos especiales de fuente municipal, podrán ser gestionados a través del servicio de aseo urbano o de operadores autorizados, cubriendo el generador los costos correspondientes establecidos por la autoridad competente, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Extendida del Productor.

ASESOR - DESPACHO VºBº A.S.M.V.

Que, el Articulo 3 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2016, prescribe que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos, el Articulo 13 del mismo cuerpo legal, dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, conforme Articulo 26 la Alcaldesa Municipal tiene como atribuciones Representar al Gobierno Autónomo Municipal, dirigiendo la Gestión Pública Municipal y Coordinando y supervisando las acciones del Órgano Ejecutivo.

D.G.A.J. VºBº S.F.V.Z. G.A.M.E.A.

UNMAA-DGAJ VºBº M.I.R.S. G.A.M.E.A.

Que, por Resolución Nº 07/2016 emitido por el Directorio de la Empresa Municipal de Aseo El Alto "E.M.A.L.T." en fecha 08 de diciembre de 2016, el mismo dispone en su parte pertinente: **ARTICULO SEGUNDO (DISOLUCION).-** Consecuentemente, en atención a los informes aprobados que establecen la configuración de la previsión dispuesta en el artículo 14 de la O. M. Nº 099/93, los Artículos 44, 45 y 46 de los Estatutos de EMALT y lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se determina la DISOLUCION de la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTO EMALT. **ARTICULO TERCERO.- (EFECTOS DE LA DISOLUCION).-** De conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 099/93 y la

UNMAA-DGAJ Vo.Bo. F.S.R. G.A.M.E.A.

Ordenanza Municipal N° 019/96 que aprueba sus Estatutos, **el servicio prestado así como las obligaciones contractuales deberán ser inmediatamente asumidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**, disponiéndose que a partir del 1° de enero de Gestión 2017 la Empresa Municipal de Aseo El Alto EMALT no debe ni puede asumir ninguna obligación contractual ni acto administrativo nuevo que comprometa a la Empresa, bajo alternativa de las responsabilidades establecidas en normativa vigente.

Que, el Concejo Municipal de El Alto por **Ley Municipal No. 392** de 25 de enero de 2017 APRUEBA la DISOLUCION de la Empresa Municipal de Aseo de la ciudad de El Alto (E.M.A.L.T.) dispuesta por Resolución N° 07/2016 de 08 de diciembre de 2016 por el Directorio de la Empresa.

Que, por Decreto Municipal 070/17 de 6 de marzo de 2017 se crea la Dirección de Gestión Integral de Residuos (D-GIR/GAMEA), dependiente de la Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos con la atribución de **implementar y ejecutar proyectos de Gestión Integral de Residuos con operadores, recicladores y segregadores**.

Que, la Resolución de Directorio No. 04/05 de fecha 30 de septiembre de 2005 APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO teniendo como objeto el regular el manejo de residuos generados en establecimientos de salud en el Municipio de El Alto.

Que, en fecha 05 de abril de 2017 el Ejecutivo Municipal del GAMEA emitió la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 029/17 por el que se instruyó a la Dirección de Gestión Integral de Residuos, dependiente de la Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos prestar los servicios, a través de terceros, de descarte, recolección, transporte y disposición final de excedentes, transporte y disposición final de residuos especiales.

Que, de acuerdo al INFORME CITE: D-G.I.R./COJC/SGSE/023/2017 de fecha 17 de mayo de 2017 emitido por Ing. J. Carlos Cuaquira Q. señala en conclusiones que la RAME 029/17 del 5 de abril 2017 solo hace referencia al servicio de Descarte, Excedente y Tonelada, no así al servicio rutinario que se les presta diariamente a las industrias para el recojo de sus comunes asimilables a domiciliario ni para el recojo de residuos de establecimientos de salud; en función a los depósitos y pagos que ya realizaron las industrias y establecimientos de salud, con montos pre establecidos con la ex EMALT, se recomienda considerar el precio establecido de Bs. 500, 925, 1850, 4625 y 11100 debido a que es un servicio recurrente establecido en los convenios entre partes de los contratos; se recomienda modificar o enmendar la RAME 029/17 para incluir los precios por estos servicios.

ASESOR - DESPACHO VºBº A.S.M.V.

Que, el INFORME CITE: DGAL/UNMAA/FSR/040/2017 de fecha 26 de mayo de 2017 emitido por el Abog. Freddy Segales Ronquilla asesor legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos concluye que en aplicación a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Resolución N° 07/2016 aprobado por Ley Municipal No. 392, Resolución de Directorio No. 04/05 y Ordenanza Municipal No. 066/2006, corresponde generar Resolución Administrativa Municipal complementaria a la RAME No. 029/17 aprobando los nuevos servicios desarrollados en el informe CITE: D-G.I.R./COJC/SGSE/023/2017"

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 755 de Gestión Integral de Residuos y demás normativa conexa:

D.G.A.J. VºBº S.F.V.Z. G.A.M.E.A.

DECRETA:

UNMAA-DGAJ VºBº M.I.R.S. G.A.M.E.A.

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- COMPLEMENTAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 029/17 de fecha 05 de abril de 2017 en lo referente a los servicios prestados por la Dirección de Gestión Integral de Residuos y el cobro de los mismos.

UNMAA-DGAJ Vo.Bo. F.S.R. G.A.M.E.A.

ARTICULO SEGUNDO (TARIFAS).- Se autoriza los cobros por el servicio rutinario que se presta a las industrias para el recojo de sus residuos comunes asimilables a domiciliarios y el recojo de residuos de los establecimientos de salud, de acuerdo a los precios definidos por la Ex Empresa Municipal de Aseo El Alto durante su funcionamiento, conforme el siguiente detalle:

SERVICIO A INDUSTRIAS

PLAN	RANGO DE GENERACIÓN	COSTO POR VISITA	Nº DE VISITAS AL MES	COSTO MÍNIMO DEL SERVICIO POR CONTRATO	CANTIDAD DE RESIDUOS QUE PUEDE ENTREGAR AL MES EN TN	COSTO POR 1 TN DE EXCEDENTE EN BS
500	Menor	250,00	2	500,00	1TN	400,00
925	Menor Mayor	231,25	4	925,00	2TN	400,00
1850	Mayor Menor	231,25	8	1.850,00	4TN	400,00
4625	Mayor	231,25	20	4.625,00	10TN	400,00
11100	Grandes Generadores	1.110,00	10	1.1100,00	24TN	400,00

SERVICIO A ESTABLECIMIENTOS SALUD

PLAN	RANGO DE GENERACIÓN	COSTO POR VISITA	Nº DE VISITAS	COSTO MÍNIMO DEL SERVICIO	COSTO POR KILO EXCEDENTE
A	1 a 5 kilos	12.50	2 por mes	25.00	1.40
B	5 a 10 kilos	15.00	2 por mes	30.00	1.40
C	10 a 15 kilos	20.00	2 por mes	40.00	1.40

Estos montos deberán ser utilizados entre tanto se realice un estudio para la aplicación de nuevos costos.

ASESOR - DESPACHO
Vº Bº
A.S.M.V.

ARTÍCULO TERCERO (RECURSOS).- Los recursos generados por estos servicios deberán ser depositados en la cuenta del Banco Unión No.10000004711912, GAMEA Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO (ACTUALIZACION).- Se abre nuevo plazo de 90 días hábiles a la Dirección de Gestión Integral de Residuos para efectuar un estudio de actualización de las tarifas de los servicios establecidos en la RAME No. 029/17 y la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO (ABROGACIONES) Se abrogan todas las disposiciones legales contrarias al presente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

fsr/UNMAA
cc. Secretarias Municipales
cc. DGAL
cc. Arch. Cen.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Freddy F. Sequeiros Vonqui.
ASESOR JURIDICO
UNMAA - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dra. Mónica Sigrid Rojas Sánchez
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sonia F. Vallejos Zabaleta
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
EL ALTO CON VUELO PROPIO Gobierno Autónomo Municipal de El Alto